



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de junio de 2014
No. 107

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2338, 2346, 2311, 2348, 567-A1, 310-B1, 2072, 2068, 2066, 2062, 2201, 2233, 606-A1, 339-B1, 2234, 2237, 2343, 2312 y 2202.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2253, 2257, 2264, 2266, 2324, 2339, 2340, 337-B1, 2238, 602-A1, 2239 y 630-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y

XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

- II.3. Que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de marzo de 2014, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

- II.5. Que el Tesorero Municipal, **LIC. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

- a) Presidente Municipal, C. Eduardo Martínez Vázquez: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Secretario del Ayuntamiento, Lic. Moisés Pérez Rosales: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Eduardo Martínez Vázquez.
- c) Tesorero Municipal, Lic. Hugo Alan Ramírez Peña: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Eduardo Martínez Vázquez y el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Moisés Pérez Rosales.

- II.7. Que tiene su domicilio en: Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Chapa de Mota, Estado de México. C.P. 54350.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación o información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación, conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Jiotepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LI, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas Ajeno.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del

Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso I).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que

correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de Área, así como la Delegación Fiscal de Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"** a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base en la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las

cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los once días del mes de abril de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR “EL MUNICIPIO”

C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexicanos.

Sufragio Efectivo, No Reelección



Emilio Blázquez Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



Erasto Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHAPA DE MOTA, MÉX.
2013 - 2015



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCIÓN: SECRETARÍA
No. DE CERTIFICACIÓN: C400670414
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. MOISES PÉREZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.....

.....CERTIFICA.....

QUE EL ACTA DE CABILDO DE LA SEXAGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ADMINISTRACION SE ENCUENTRA ASENTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.....

EN RELACIÓN AL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, PRESENTA AL M.C. SERGIO RIVERA MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE JUNTO CON SU ASISTENTE, PRESENTEN A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA PROPUESTA QUE JUSTIFICA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES. ACTO SEGUIDO PROCEDEN A REALIZAR LA PRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL Y DE LA TITULAR DE CATASTRO, EXPLICAN EL OBJETIVO, LAS ESTRATEGIAS, LA JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA, BENEFICIOS Y EL IMPACTO QUE EL CONVENIO, EN CASO DE CONSOLIDARSE, AYUDARÁ A FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, SIN DEJAR DE ENFATIZAR EN LAS CLAUSULAS MAS SIGNIFICATIVAS DEL CONVENIO AL TÉRMINO DE SU EXPLICACIÓN. RESUELVEN ALGUNAS DUDAS PARA POSTERIORMENTE AGRADECER LA ATENCIÓN DEL CABILDO Y RETIRARSE DE LA SALA. ACTO SEGUIDO, EL CABILDO EN CONJUNTO CON EL TESORERO MUNICIPAL Y LA TITULAR DE CATASTRO EXPONEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LOS PROS Y CONTRAS DEL CONVENIO Y POSTERIORMENTE CON LA ABSTENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, LA PRIMERA REGIDORA, EL QUINTO REGIDOR Y LA SEXTA REGIDORA ACUERDAN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS REVISADOS, ASÍ COMO INSTRUIR AL A LA TITULAR DE CATASTRO Y AL TESORERO MUNICIPAL SEAN QUIENES A TRAVÉS DE SUS ÁREAS RESPECTIVAS REALICEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. MOISES PÉREZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO.

c.c. - p. archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2013 · 2015

Trabajando
por tu familia



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
ARTICULO 31 FRACCIÓN XVII ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI Y EL ARTICULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.
ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I ARTÍCULOS 17 Y 45 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
Y EL PUNTO DE ACUERDO 5 DEL ACIA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2013 - 2015
SE OTORGA EL PRESENTE

NOMBRAMIENTO

AL LIC. MOISES PÉREZ ROSALES
AL CARGO DE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ENERO 01 · 2013

ATENTAMENTE

C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA





Instituto Electoral del Estado de México

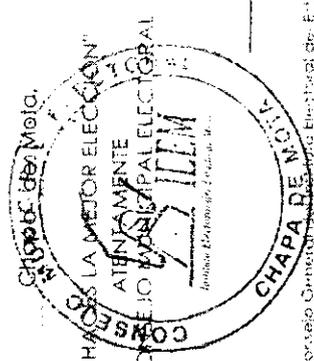
ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

Chapa de Mota

El Consejo Municipal Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24 y 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México de día 1 de julio del año 2012 y en virtud de lo previsto en el artículo 6º relativo a las declaraciones de validez se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

Por lo tanto, constataste que el **Partido Acción Nacional**, por mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, obtuvo el **Presidente Propietario** del Municipio de **Chapa de Mota** del Estado de México para el periodo Constitucional que expirará el día 31 de Enero del año 2013 el día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada y inscrita en el padrón de Ayuntamientos de acuerdo al día 1 de julio de 2012.



Presidente
[Firma]
C. Marcos Adal Castro

Nombre y firma

Secretario
[Firma]
C. Eva María Rodea Paredes

Nombre y firma

Original: Se emite en triplicado: uno en el expediente y en el expediente y en el Consejo Municipal Electoral del Estado de México y copio para el Consejo Municipal



Trabajando
por tu familia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2013 - 2015



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION XVIII, ARTICULO 91 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL ARTICULO 128 FRACCION VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EL ARTICULO 4 FRACCION II Y LOS ARTICULOS 17 Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE:

NOMBRAMIENTO

AL LIC. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA
AL CARGO DE: TESORERO MUNICIPAL

ENERO 01 - 2013

ATENTAMENTE

Eduardo Martínez Vázquez

C. EDUARDO MARTÍNEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CHAPA DE MOTA

Moisés Pérez Rosales

C. MOISES PÉREZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHAPA DE MOTA



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203B13000/557.2012

LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasterencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales contenidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio al IGECM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor especialidad que los proporcionados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 303, TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315

gemigecm@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya esta realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobacion de la Legislatura, por lo que se tendria que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revision y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en terminos de la normatividad aplicable

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanumericos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior

VIII.- Con fundamento en lo que establece el articulo 172 del Titulo Quinto delCodigo Financiero del Estado de Mexico y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta funcion no es posible llevarse a la practica por los verificadores adscritos a la Secretaria de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participacion de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automatica a traves del Sistema de Gestion Catastral (SGC) o del Sistema de Informacion Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la informacion de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las areas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante función de los verificadores, con base en la informacion "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumerico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestandonos a sus ordenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE

Victor M. Jaramillo Davila
VICTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Cc: Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcón, Director General del IGCEM
Archivo:

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 87/14, promovido por LIDIA GARCES ESTRADA a través de su Apoderado Legal ESTELA GARCES ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número (S/N), Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 26.20 metros con Ma. Guadalupe Estrada Robles; al sur: 29.20 metros antes con Ma. Guadalupe Camacho Martínez, actualmente con Alfonso Rafael Camacho Martínez; al oriente: 21.50 metros con Pascual Estrada, actualmente con Ignacio Salazar Reyes y al poniente: 20.83 metros antes con María Gutiérrez actualmente con Jorge Aurelio Gutiérrez. Con una superficie total aproximada de 601.58 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 28/02/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2338.-6 y 11 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 534/2014, que se tramita en este Juzgado, ADAN TIMOTEO, ADOLFO y ALEJANDRO DE APELLIDOS REYES CAMPOS promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 102.30 metros y colinda con Felipe Salazar Ruiz; al sur: 99.02 metros y colinda con Alfredo Hereiva Valencia; al oriente: 193.37 metros y colinda con Corporativo Tembo S.A. de C.V.; y al poniente: 199.08 metros y colinda con Juan Ramírez Gómez, Merced Gómez García y Rubén Balbuena Reyes. Con una superficie aproximada de 19,743.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo ha venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 26 de mayo de 2014.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

2346.-6 y 11 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA PRIMER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, Incidente de Oposición al inventario y avalúo, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día veintisiete de junio del año en curso para que tenga verificativo la primer almoneda para venta judicial respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: calle Joaquinita número cuatrocientos setenta y dos, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, también identificado como lote de terreno número treinta, ubicado en la manzana trescientos uno, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle Joaquinita, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubran la cantidad total del importe fijado. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble mencionado, convocando postores, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

2311.-5, 11 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2014.
SEGUNDA SECRETARIA.

ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno denominado "La Palma", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.00 metros y linda con Refugio Elizalde, al sur: 47.15 metros y linda con Margarita Mancilla Rivera, al oriente: 89.15 metros y linda con Salomón Romero, al poniente: 94.25 metros y linda con Pedro Rivera. Con una superficie total aproximada de 4,269.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con JOVITA ROMERO IRIGOYEN, en fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

2348.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EDUARDO GARCIA ESQUIVEL.

JOSE LUIS GUZMAN RIVERA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 935/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que de por terminado el contrato de arrendamiento, celebrado entre las partes, en atención a causa de rescisión del contrato respectivo, que tenemos celebrado con fecha 1º de noviembre de 2008, por incumplimiento en el pago de puntual de las rentas por parte del demandado señor EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504) del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la falta de pago oportuno de las pensiones rentísticas a las que se obligó a la firma del documento base de la acción en los términos y condiciones establecidas en el citado documento.

B). Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación anterior y por los motivos que en la misma se citan (rescisión por incumplimiento) le demando, la desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, mismo que se ubica en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504) del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán, Estado de México.

C). El pago de rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado, correspondientes al mes de mayo de 2009, al mes de septiembre de 2013, más las rentas que se sigan venciendo. Es de precisar a su Señoría que aún las múltiples gestiones extraídas realizadas por mi parte para obtener la entrega del inmueble, el hoy demandado se ha negado en forma rotunda a efectuarlo y es por lo que no quedando otra alternativa acudo ante usted en la presente vía y forma demandando las prestaciones que se indican.

D). El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica que adeude al demandado y que no cubra los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en atención a que dichos pagos de no ser cubiertos por la parte se tendrán que cubrir por el suscrito.

E). El pago de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que proceden como daños y perjuicios por el proceso que se plantea derivado de que el suscrito tuvo que contratar abogados en primera instancia, por la demanda que ahora se plantea ante la negativa del pago de las rentas, cantidad de que haber instancias posteriores se incrementara en \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de no existir amparo, cantidad que se cubrirán por la intervención en el presente proceso para la defensa de los derechos del suscrito.

G). El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua, que adeude el demandado y que no cobre los que se cuantificarán en ejecución de sentencia en atención a que dichos pagos de no ser cubiertos por la parte demandada se tendrán que cubrir por el suscrito, con el objeto de que la Autoridad Municipal no restrinja el suministro de agua.

H). En términos de lo dispuesto por el artículo 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, reclamo el pago de gastos y costas que origine la presente demanda atendiendo a que se ha obligado al suscrito realizar gastos de abogado para este proceso.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 1º de noviembre de 2008, celebré el suscrito contrato de arrendamiento con el señor EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, precisamente en el inmueble ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 452, interior 103, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domicilio perfectamente conocido por el inquilino respectivo del inmueble ubicado en calle Hacienda de Xalpa, Manzana Cinco (5), lote siete (7), edificio uno (1), departamento quinientos cuatro (504), del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En el contrato antes citado se pactó una duración de 12 meses forzosos para ambas partes, sin embargo hasta la fecha el ahora demandado ha seguido ocupando el inmueble arrendado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EDUARDO GARCIA ESQUIVEL, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por toda el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO)
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 886/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por EDITH HERNANDEZ CALDERON, en contra de RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración mediante sentencia definitiva en el sentido de que soy propietario y poseedor de la casa y terreno ubicado en el inmueble marcado con el número treinta y dos de la Avenida División del Norte en la Colonia Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Como consecuencia la desocupación y entrega del terreno antes descrito, que indebidamente se encuentran invadiendo los demandados, con sus frutos y accesorios; c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. En base en las siguientes HECHOS: 1.- El día 15 de noviembre de 1990 el señor RAMON VARGAS GOMEZ, dio en compraventa a la suscrita mediante contrato privado de compraventa el inmueble marcado con el número treinta y dos de Avenida División del Norte en el Colonia Lomas de San Lorenzo Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- El inmueble a que me refiera, cuenta con una superficie de 275 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: a. Al noreste en 9.62 con lote 05, b. Al sureste en 27.72 con lote 26, c. Al suroeste 10.03 con calle División del Norte, d. Al noroeste 28.40 con lote 28; 3.- La suscrita escrituró el día 4 de junio de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público Número 12, el Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUI, en Toluca, Estado de México, a efecto de que se tiraran las escrituras correspondientes y protocolizar conforme a derecho el inmueble de referencia; 4.- Como consecuencia de lo anterior el inmueble de referencia es de mi propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.41 del Código Civil para el Estado de México; 5.- Toda vez que la escritura pública a que he venido haciendo referencia se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, dicha posesión o propiedad debe entenderse

preferente a cualquier otra; 6.- Es el caso que RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA invadieron mi propiedad y hasta la fecha se encuentran ocupando el terreno de mi propiedad y hasta la fecha se encuentran ocupando el terreno de mi propiedad sin tener título alguno para poseerlo; 7.- Cabe señalar que RAMON VARGAS GOMEZ y ROQUE VARGAS CABRERA, están despojándose sin derecho ni título legal para ello de la totalidad de mi inmueble antes citado; 8.- Cabe mencionar que los demandados se han negado sistemáticamente a desocupar el inmueble de mi representante a pesar de los diversos requerimientos que les han sido realizados, con la intención de despojarme de mi patrimonio; 9.- Toda vez que los demandados no tiene título que los respalde como legítimos propietarios entraron a mi propiedad invadiendo la misma con las intenciones de despojar el mismo, es que me veo en la necesidad proceder en esta vía a efecto de que se me reconozca como legítimo propietario y poseedor y se me restituya en mi posesión total del inmueble; 10.- De todos los hechos anteriores son conocedores MARIA DEL CARMEN JUAREZ COLIN y ALMA LILIA MIRANDA HERNANDEZ, testigos que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale su Señoría. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado RAMON VARGAS GOMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por CONSTANTINO BARRAGAN RODRIGUEZ, a RAFAELA ARANDA RAMIREZ, bajo el número de expediente 1909/2013, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la solicitud se ordenó emplazar a juicio a RAFAELA ARANDA RAMIREZ a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de

Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica.

310-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 636/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal en contra de TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, en el cual ordenó se emplazar por edictos a TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ, haciéndole saber que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado en el contrato privado de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 130.3079 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha y que de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$256,537.68 de acuerdo al documento. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados. 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de TOMAS EDUARDO MORALES HERNANDEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del 2014.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite.-Rúbrica.

2072.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHER CONSUELO PONS GARCIA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO FARFAN LOZANO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA y EMILIO NADER YUNES, mediante auto de fecha dos de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar al codemandado EMILIO NADER YUNES por medio de edictos, solicitando a) Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor de la demandante la usucapión adquisitiva de los inmuebles ubicados en la calle de Convento de Santa Inés número 17 y Convento de Capuchinas número 18, en el Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en Tlalnepanla de Baz, Estado de México, (inmuebles que actualmente se encuentran ante las Autoridades Municipales como si fueran un mismo predio, razón por la cual el agua y el predial se paga como si fuera un solo inmueble) por haberlo poseído por más de treinta años en concepto de propietario y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, b) La declaratoria judicial que la actora se ha convertido propietaria de los inmuebles materia del presente Juicio por haber operado en su favor la usucapión, c) Se envíe la sentencia ejecutoriada al Notario Público que se designará en el momento procesal oportuno para protocolizar los títulos de propiedad correspondientes que deberán ser inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente el día nueve del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de abril de dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammy Susana Mejía Sarellana.-Secretario.-Rúbrica.

2068.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 519/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATILDE RUIZ FLORES en contra de ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepanla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha once de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión respecto del local comercial identificado con el número 10, que se encuentra en el interior del Centro Comercial denominado Alequi, el que se ubica en las calles de Manuel E. Izaguirre, número 17, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100, el cual tiene una superficie de 21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.75 metros con locales 9 y 17; al sur: 4.75 con local 1; al este: 3.95 metros con fachada y andador; al oeste: 1.00, 1.40 y 1.95 metros con mallP-5. 2.- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 222, volumen 1122, Sección Primera, Libro Primero de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos y la inscripción del mismo a favor de la actora. HECHOS. a) En fecha veinte de enero de dos mil diez,

VERONICA, LAURA y RAQUEL de apellidos SANTANA HURTADO con carácter de compradores y ROBERTO SANTANA HURTADO en carácter de vendedor, celebraron contrato de compra venta respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores. b) En la fecha de la adquisición del inmueble local comercial, fue entregada y he ostentado la posesión física y jurídica del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo en el local actos de comercio, poseyéndolo desde hace dieciocho años aproximadamente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-
Se emite en cumplimiento al auto de once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

567-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANGEL ROJAS DORANTES.

EL C. J.L. ANGEL ROJAS SUSANO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 277/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de ANGEL ROJAS DORANTES las siguientes prestaciones: A. Que se declare por medio de autoridad judicial que se ha consumado a mi favor la USUCAPION y por lo tanto he adquirido el predio denominado "Jalisco" ubicado en la calle de Morelos, número 555, Barrio de San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante expresare. B. Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga **temerariamente a mi demanda. Fundándose en los siguientes HECHOS:** Desde fecha 1 de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito se encuentra en posesión de forma pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario del predio denominado "Jalisco", ubicado en: calle de Morelos, número 555, Barrio de San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México y para efectos de identificación del mismo cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 9.00 metros y linda con J. Asunción Ramírez Moreno; al sur: 9.00 metros y linda con calle Morelos; al oriente: 32.50 metros y linda con Silvestre Salcedo Maldonado; al poniente: 32.50 metros y linda con Manuel Cordero. Con una superficie aproximada de 293.50 metros cuadrados. Manifiesto bajo protesta de decir verdad a este H. Juzgado que lo adquirí mediante la celebración de un contrato privado de compraventa con el hoy demandado ANGEL ROJAS DORANTES, el 13 de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro. Si bien es cierto la persona que me vendió el predio lo fue mi señor padre, también cabe manifestar bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar dicho contrato, el hoy demandado ya no ejercía sobre mi patria potestad alguna. Haciéndole saber que debe presentarse dentro

del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2066.-22 mayo, 2 y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-85/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por RODOLFO ALCALA CARREON, en contra de AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintitrés de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de Abogado Patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- En ejercicio de la acción de estado civil que me compete, a través de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, con fundamento en los artículos 4.88, 4.89 y demás relativos y aplicables en vigor en el Estado de México, en términos del presente y con el fin de disolver el matrimonio que nos une, vengo a presentar ante este Juzgado y con respecto a mi consorte AIDE EVELIA ESCOBAR HERNANDEZ de quien desconozco su domicilio desde hace 4 años aproximadamente motivo por el cual solicito a este H. Juzgado las notificaciones a mi contraparte se realicen a través de edictos. En términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles. PROYECTO DE CONVENIO: 1.- No es necesario propuesta de designación para la guarda y custodia de los hijos procreados entre mi esposa y yo, porque como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan a esta solicitud de divorcio incausado, pues los tres son mayores de edad y ninguno de ellos está incapacitado y por ello tampoco es necesario la designación del domicilio donde estos vivirán. A demás de lo anterior a la fecha de esta solicitud nuestros hijos EVELIA YARETH y JONATHAN RODOLFO ALCALA ESCOBAR son casados, tampoco es necesario

proponer régimen de visita y convivencia familiar con los hijos procreados entre mi cónyuge y yo, porque al ser mayores de edad ninguno de ellos está sujeto al suscrito ni a mi cónyuge. Se dejan a disposición de RODOLFO ALCALA CARREON, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.
2062.-22 mayo, 2 y 11 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 253/2005.
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAYMUNDO GOMEZ PEDRAZA, en el expediente 253/2005, el C. Juez Octavo de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice: . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y publica subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio respecto del inmueble denominado Conjunto Urbano Ecatepec San Carlos ubicado en número interior C-7, manzana I, lote 08, vivienda C-7, Colonia pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce, debiéndose convocarse postores mediante edictos; en los estrados de avisos de este Juzgado; en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$ 267,000.00 M/N (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$ 178,000.00 M/N (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado, al que se faculta para que acuerde promociones y en general realice las actuaciones necesarias y tendientes para la diligenciación del exhorto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso Torre Sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. . . . Notifíquese.- Lo provido y firma la C. Juez Octavo de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

2201.-30 mayo y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Se le hace saber que en el expediente número 976/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA GARDUÑO MORALES, promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto sobre la radicación de la sucesión y por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a los presuntos herederos de la sucesión a bienes de ELVIRA GARDUÑO MORALES, la radicación de dicha sucesión, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos que le corresponden de la masa hereditaria, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos: Relación sucinta de la denuncia de la sucesión, HECHOS: En fecha nueve de julio del dos mil siete, JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ adquirió de ELVIRA GARDUÑO MORALES un inmueble denominado Las Palmas ubicado en el camino que conduce a Capultitlán a San Juan Tilapa, en Santiago Tlacotepec, en Toluca, México, que en fecha uno de agosto del dos mil ocho falleció ELVIRA GARDUÑO MORALES en Santiago Tlacotepec, Toluca, México, una vez que esta falleció no otorgó escritura pública de la venta del inmueble correspondiente, se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

2233.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ELIGIO LUCIO HERNANDEZ PERCASTEGUI.
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.

ELIGIO LUCIO HERNANDEZ PERCASTEGUI, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapion, a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapion por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Tlatelolco, manzana 111, lote 50, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que más adelante detallaré. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor del hoy demandado ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1968, según se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes

descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. En fecha 23 de noviembre de 1970 mediante contrato de compraventa que celebre con la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Tlatelolco, manzana 111, lote 50, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 49, al sur: 15.00 metros colinda con lote 51, al oriente: 08.00 metros colinda con calle Tlatelolco, al poniente: 08.00 metros colinda con lote 20, con una superficie total de 120.00 m2, asimismo manifiesto a su Señoría que en dicho inmueble he realizado diversas mejoras y desde que tome posesión del mismo lo he venido disfrutando en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación ocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

606-A1.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número JOF/2237/2013, ELI SELVA PALLARES, por su propio derecho, solicito de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la Controversia Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ que existe una CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA. Basándose en los siguientes hechos: Hechos I.- En fecha ocho de noviembre del año dos mil uno contrajeron matrimonio ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ y ELI SELVA PALLARES, en el Registro Civil del Municipio de Papalotla. II.- En fecha diez de febrero del año dos mil seis en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco bajo el expediente 104/2006 fue demandado ELI SELVA PALLARES por pensión alimenticia. III.- El catorce de diciembre del dos mil seis se dictan la sentencia sobre la pensión alimenticia a favor de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ del quince por ciento de los ingresos de ELI SELVA PALLARES. IV.- En fecha veintidós de agosto del dos mil doce se solicita la disolución del vínculo matrimonial a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco bajo el expediente 1581/2012 dictando sentencia en dicho juicio y decretándose disuelto el vínculo matrimonial. V.- Consecuentemente ha cambiado las circunstancias que llevaron al suscrito a obligarse a suministrar alimentos a favor de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero de la demandada, hágase saber la demanda en la vía de la Controversia Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) a

través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.-Se expide el presente edicto a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

339-B1.-2, 11 y 20 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 473/2014, PAMELA SUSAN BACHAND FORSBERG, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la vía Ordinaria Civil sobre NULIDAD TOTAL Y ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de GEMA VIRGINIA YAÑEZ FRANCO, PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ y TIRSO YAÑEZ BARRAGAN, las siguientes prestaciones: la nulidad total y absoluta del contrato de compra venta de fecha treinta de enero de dos mil diez, realizado en el Municipio de Ecatzingo, México, como vendedores TIRSO YAÑEZ BARRAGAN y PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ y como compradora GEMA VIRGINIA YAÑEZ FRANCO, sobre el inmueble denominado "Colaliltla", que se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de Ecatzingo, México, porción de dicho terreno y casa en obra negra en él construida con la superficie y linderos siguientes: al norte: 42.00 metros y linda con Lorenza Vargas de Yañez; al sur: 45.00 metros y linda con Tirso Yañez Barragán; al oriente: 17.35 metros con el resto del predio del vendedor Tirso Yañez Barragán y al poniente: 16.00 metros y linda con Avenida Xico, con una superficie total de 725.3625 metros cuadrados. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hágase saber a PAMELA SUSAN BACHAND-YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita, emplácese a través de edicto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA OFICIAL del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2234.-2, 11 y 20 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 66/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MONICA VARGAS GONZALEZ demandando a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración en sentencia judicial firme de que la prescripción adquisitiva o usucapión se ha consumado a mi favor y por ende que me he convertido en propietaria respecto del siguiente inmueble: lote número 24 veinticuatro, del condominio 44 cuarenta y cuatro, de la manzana III Ires romano, ubicado en el conjunto urbano denominado "San José", en términos de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 262.08 m². doscientos sesenta y dos punto cero ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.23 m veintidós punto veintitrés metros con lote 23 veintitrés del mismo condominio; al sur: 21.45 m veintiuno punto cuarenta y cinco metros con lote 25 veinticinco del mismo condominio; al este: 12.03 m doce punto cero tres metros con lotes 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la misma manzana; al oeste: 12.00 m doce metros con área común de circulación.

b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida número 396 trescientos noventa y seis, volumen 383 trescientos ochenta y tres, Libro Primero, Sección Primera, actualmente Folio Real Electrónico 00215500 cero, cero, dos, uno, cinco, cinco, cero, cero, como lo previene el artículo 8.17 del Código Sustantivo de la Materia.

c) Como consecuencia de lo anterior se ordene a través de sentencia judicial que se me inscriba como titular actual del inmueble ya mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de Ley.

d) El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales de mi abogado el Licenciado Arturo García Mendoza, que habrán de liquidarse en la vía de apremio, para el caso de que mi contraria se oponga sin justa causa a esta demanda.

Por lo tanto, dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Toluca, México, a quince de mayo del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2237.-2, 11 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

AURELIA MORA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente 203/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIA DE INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en calle privada Hidalgo número 7-B. Colonia Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 106.5 m2. (ciento seis metros con cincuenta centímetros cuadrados), actualmente conocido como el domicilio en Segunda Cerrada, Oriente de Miguel Hidalgo, con número oficial seis (6), en la Colonia pueblo San Francisco Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, para el conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Edictos que se expiden a los veintitún (21) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2343.-6 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, señaló las diez horas del día uno de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate del bien inmueble:

Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 765 Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, se procede a la deducción del diez por ciento, de la cantidad que sirvió de base para la décima primera almoneda que lo es \$ 898,200.90 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y realizada la deducción de dicho porcentaje da como resultado \$ 89,820.09 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$ 808,380.81 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para la décima segunda almoneda de remate. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1311 del Código de Comercio, en relación con los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día uno de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la décima segunda almoneda de remate, en la cual saldrá a subasta únicamente un solo bien de los bienes embargados. Siendo el bien inmueble denominado "Paraje la Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y coincidencias: al norte: 11.00 metros con plaza; al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos; al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez; y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro

primero, sección primera, fojas 05 vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 808,380.81 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para la décima segunda almoneda de remate, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, por lo que convóquese a postores y anúnciense su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Toluca, México, dos de junio del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-En cumplimiento al auto dictado el dieciséis de mayo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2312.-5, 11 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1583/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ahora HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO F/262757, en contra de GLORIA NANCY JIMENEZ MENDOZA, con número de expediente 1583/2010, el C. Juez 43 Civil ordenó por auto de fecha once de abril y trece de marzo ambos del año dos mil catorce, y señaló las once horas del día veintitrés de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda identificada como casa "A", de la manzana treinta y uno, de lote 37, ubicado en la calle Valle de Las Alamedas, del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Valle" ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

2202.-30 mayo y 11 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS

EL C. MARDONIO URBANO MORELOS BECERRIL, REPRESENTADO POR EL LIC. EDMUNDO VEGA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente 6/06/2014, sobre un inmueble ubicado en calle Insurgentes número 36 de la Cabecera Municipal de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle Insurgentes, al sur: 14.00 m colinda con Gonzalo Morelos, al oriente: 24.50 m colinda con Juan Chávez, al poniente: 24.50 m colinda con Tomás Aguilar. Con una superficie aproximada de 343.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2253.-3, 6 y 11 junio.

LA C. TERESITA RAMIREZ PARAOA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 12/12/2014, sobre un inmueble ubicado en calle San Antonio Abad S/N, Colonia San Isidro, dentro del Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.50 metros colinda con paso de servidumbre; al sur: 3.50 metros colinda con Pedro Tapia Anaya; al oriente: 12.00 metros colinda con Rolando Rodríguez; al poniente: 12.00 metros colinda con calle San Antonio Abad. Con una superficie aproximada de 162.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de mayo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2257.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Exp. 87/87/2013, EL C. JOSE LUIS CASTILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana sexta, en el paraje denominado "Los Barrilitos", de esta Cabecera Municipal de Jiquipitco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: mide en dos líneas: la primera mide 15.00 metros, la segunda mide 5.50 metros y linda con camino vecinal; al sur: mide 18.00 metros y linda con barranca; al oriente: mide en dos líneas: la primera mide 48.00 metros, la segunda mide 10.00 metros y lindan con camino vecinal; y al poniente: mide 59.12 metros y linda con Julián Castillo. Con una superficie 1,214.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de mayo de 2014.-Rúbrica.

2264.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

Exp. 117/2014, EULALIO DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón, de la Comunidad de San José, del Municipio de Villa de Allende Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 7.60 mts. col. con un arroyo; al sur: mide 6.90 mts. col. con la calle Alvaro Obregón; oriente: mide 58.60 mts. col. con predio propiedad del Sr. Vicente Díaz Sánchez; poniente: mide 58.60 mts. col. con Ofelia Díaz Sánchez y Teófilo Díaz Sánchez. Con una superficie aproximada de 424.85 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 118/2014, LILIA SANCHEZ ALVAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en arroyo y camino real (vereda), de la Comunidad de San José, del Municipio de Villa de Allende Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 07.60 mts. col. con un arroyo; al sur: mide 07.50 mts. col. con predio propiedad del Sr. Teófilo Díaz Sánchez; oriente: mide 24.30 mts. col. predio propiedad del Sr. Eulalio Díaz Sánchez; poniente: mide 24.30 mts. col. con Beatriz Díaz Castillo. Con una superficie aproximada de 183.465 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 120/2014, GABRIEL GONZALEZ ALVARADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado San José, del Municipio de Villa de Allende Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: por el norte: mide 20.54 mts. y colinda con Concepción González Gómez (con una línea recta de 7 mts. y un sesgo de 13.54 mts. con dirección al oriente); por el sur: mide 27.64 mts. y colinda con río (con una línea recta de 19.54 mts. y un sesgo de 8.10 mts. con dirección al oriente); por el oriente: mide 9.08 mts. y colinda con calle Libramiento; por el poniente: dirección norponiente mide 9.90 mts. y colinda con la C. Estela Gómez Guadarrama. Con una superficie aproximada de 238 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 122/2014, MARGARITO CASTILLO ZEPEDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Refugio, del Municipio de Villa de Allende Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 109.00 metros y linda con Eriverto López Quintana; al sur: remata con pico formando un triángulo y linda con el C. José Valle; al oriente: 287.00 metros y linda con camino de (aguaje); al poniente: 275.00 metros y linda con Vicente Valle. Con una superficie aproximada de 15,314.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle

de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 112/2014, ANA LUZ DE LA CABADA ARRANGOIZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Valle Verde, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 21.00 metros lineales y colinda con José Luis Mercado Cruz, al sur: 21.00 metros lineales y colinda con camino de acceso al predio, al oriente: 21.00 metros lineales y colinda con Telésforo Olivares Caballero, al poniente: 21.00 metros lineales y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 113/2014, MARIA MAGDALENA REYES ARIAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 27.59 metros colinda con acceso, al sur: 26.50 metros colinda con acceso, al oriente: 25.12 colinda andador, al poniente: 32.81 colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 767.598 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 114/2014, MARIA MAGDALENA REYES ARIAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 26.50 metros colinda con acceso, al sur: 25.12 colinda con metros María Valdez, al oriente: 28.35 metros colinda con andador, al poniente: 30.36 calle privada. Con una superficie aproximada de 779.386 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 115/2014, FELIPE RINCON VALDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.00 metros colinda con andador, al sur: 10.00 colinda con Felipe Rincón Valdez y 5.00 metros con andador, al oriente: 15.00 metros colinda con calle Oyameles, al poniente: 15.00 metros colinda con Carmen Rebollar. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 116/2014, VICENTE DIAZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón s/n, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 08.50 mts. y linda con un arroyo, al sur: mide 09.75 mts. y linda con la calle de su ubicación, al oriente: mide en una línea 06 mts. y en otra 42.70 mts. y linda con la propiedad de la señora Basilia Velázquez de Gómez, al poniente: mide 48.70 mts. y linda con la propiedad del señor Vicente Díaz. Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 76/2014, ALEJANDRA ESTRADA SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Dolores del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al poniente: 113.80 mts. con calle familiar, al oriente: 118.70 mts. con terreno baldío, al norte: 63 mts. con zanjón, al sur: 82 mts. con la Sra. Gloria Torres Frutis. Con una superficie aproximada de 6.158 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 101/2014, FRANCISCO ROBLES CARBAJAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Becerra, Colonia Centro, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 17.50 mts. colinda con Av. Becerra, al sur: mide 17.50 mts. colinda con Gregorio Díaz Vera, al oriente: mide 30.10 mts. colinda con Josefina Robles Soto, al poniente: mide 30.10 mts. colinda con calle Abasolo. Con una superficie aproximada de 526.75 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3. 6 y 11 junio.

Exp. 102/2014, ARMANDO REYES SALINAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Gigante", en la comunidad de San

Jerónimo 1ª. Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 10.00 mts. colinda con Mauricio García Apolinar, al sur: mide 10.00 mts. colinda con Mauricio García Apolinar, al oriente: mide 10.00 mts. colinda con finado, Alberto Gutiérrez, al poniente: mide 10.00 mts. colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 100.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 121/2014, MARCIAL HERNANDEZ GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado en Otomí "Toti". San Sebastián Chico, segunda sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: norte: 40.80 mts. colinda con Aniceto Hernández García, sur: 41.70 mts. colinda con Carmen Sotero Luis, oriente: 26.60 mts. colinda con Basilio Hernández García, poniente: 24.00 mts. colinda con Brigida Hernández García.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 103/2014, VALENTIN PEREZ RIVERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Cruz Blanca s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 mts. lineales y linda con el C. Felipe Rebollar Aguilar, al sur: mide 20.00 mts. lineales y linda con el Centro de Salud, al oriente: mide 12.00 mts. lineales y linda con la carretera principal, al poniente: mide 8.00 mts. lineales y linda con el C. Felipe Rebollar Aguilar. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 104/2014, VERONICA REBOLLAR MIRALRIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad del Pinal de Marquezado s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 metros lineales y linda con la C. Paula Ruiz López, al sur: mide 20.00 metros lineales y linda con el C. David Ruiz López con entrada de 3.00 metros, al oriente: mide 20.00 metros lineales y linda con callejón con entrada de salida de 2.00 metros, al poniente: mide 20.00 metros lineales y linda con el C. David Ruiz López. Con una superficie aproximada de 400.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 105/2014, VERONICA REBOLLAR MIRALRIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Zuluapan s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.00 metros lineales y linda con la barranca, al sur: mide 15.50 metros lineales y linda con la calle Proyecto, al oriente: mide 23.30 metros lineales y linda con el señor Sergio Rebollar Miralrío, al poniente: mide 20.89 metros lineales y linda con el señor Rubén Rebollar Miralrío. Con una superficie aproximada de 345.72 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

Exp. 106/2014, ROSA REBOLLO VERA inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Limón S/N, Colonia Valle Verde, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 11.40 metros colindando con Gabriela Martínez Rebollo; al sur: 14.70 metros colindando con Arturo García Velázquez; al oriente: 09.30 metros colindando con Guillermina Bárcenas; al poniente: 07.20 metros colindando con Esteban Martínez Rebollo. Con una superficie aproximada de 107.97 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 107/2014, FERNANDO LARA NAVARRO, JOSE LUIS LARA NAVARRO y NANCY GABRIELA LARA NAVARRO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Eje Oriente #205, localidad Colorines, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 4.20 mt. y colinda con Sergio Hernández Alvarez; al sur: mide 5.40 mt. y colinda con calle Eje Oriente; al oriente: mide 17.60 mt. y colinda con Ma. del Carmen Velázquez Hernández; al poniente: mide en dos líneas 9.40 y 8.60 mt. y colinda con José Luis Munguía García. Con una superficie aproximada de 92.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 108/2014, ELVIA GERMAN VICTOR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle principal sin número, en la comunidad de San Juan Atezcapan, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al sur: en 24.20 mts. con Moisés Núñez Estrada; al oriente: en 29.40 mts. con calle principal; al poniente: en 32.00 mts. con Graciela Ricardo Rebollar. Con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 109/2014, ELVIA GERMAN VICTOR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Nogal sin número en la comunidad de San Juan Atezcapan, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: en 28.70 mts. con calle del Nogal; al sur: en 28.20 mts. con lote Cuatro (Olga Germán Víctor); al oriente: en 20.20 mts. con privada sin nombre; al poniente: en 20.65 mts. con lote Dos (Austrebertha Germán Víctor). Con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 110/2014, ELVIA GERMAN VICTOR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre sin número en la comunidad de San Juan Atezcapan, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: en 27.15 mts. con Olga Germán Víctor; al sur: en 17.15 mts. con Benjamín Muñoz; al oriente: en 19.30, 6.25, 3.00 y 17.40 mts. con privada sin nombre y Lilia Germán V.; al poniente: en 38.20 mts. con Rene Germán Víctor. Con una superficie aproximada de 836.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 111/2014, AGRIPINA LUIS VARGAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Valle Verde, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 19.00 mts. con Guillermina Pulido; al sur: 22.30 mts. con acceso; al oriente: 22.40 mts. con Venancio Fernández Velázquez; al poniente: 21.00 mts. con Jeremías Pérez Espinosa. Con una superficie aproximada de 422.73 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2266.-3, 6 y 11 junio.

Exp. 119/2014, ANABEL LIMAS GARDUÑO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, del Municipio de Villa de Aliende Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 60 metros con Enequina Colín; al sur: 60 metros con Carlos Castillo; al oriente: 10.90 metros con el arroyo; al poniente: 9.60 metros con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 610.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de mayo de 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica. 2266.-3, 6 y 11 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 276831/10/2014, EL C. DOMINGO HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio La Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas 15.12 mts. con J. Cruz Hernández Gómez y 65.25 mts. con Catalino Hernández Gómez; sur: 81.50 mts. con Lorenzo González Ramón; oriente: 22.00 mts. Venancio Conzuelo Castillo; poniente: en dos líneas 14.00 mts. con J. Cruz Hernández Gómez y 8.10 mts. con Abraham García Sánchez. Superficie aproximada de 1,567.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2324.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 215/2013, MARGARITA ROGELIA FELIX CELIS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad del Aguacate, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 458.80 mts. y colinda con María Sánchez Silva; al sur: 292.50 mts. y colinda con Tomás Sánchez Silva; al oriente: 267.36 mts. y colinda con Senorina Félix García; al poniente: 175.00 mts. y colinda con Tomás Sánchez Silva. Con una superficie aproximada de 83,086 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica. 2339.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 216/2013, TOMAS SANCHEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble conocido como el "Aguacate", mismo que se encuentra en la Comunidad de San Martín, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 131.87 mts. y colinda con Macario Félix Guadalupe; al sur: 45.00 mts. y colinda con Germán Jaimes Escamilla; al oriente: 660.00 mts. y colinda con Cleotilde Félix Guadalupe; al poniente: 700.00 mts. y colinda con Germán Jaimes Escamilla. Con una superficie aproximada de 60,044 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica. 2340.-6, 11 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 104,709, volumen 2,549 de fecha 17 de Mayo de 2014, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL RODRIGUEZ CHIMAL**, que otorgaron los señores **MARIA LUISA FRANCO GONZALEZ, RAUL FRANCISCO y ADRIANA**, ambos de apellidos **RODRIGUEZ FRANCO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de las señoras **MARIA LUISA FRANCO GONZALEZ y ADRIANA RODRIGUEZ FRANCO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

337-B1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 65779 SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, VOLUMEN: 889 OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, FOLIO NUMERO: 147-150 CIENTO CUARENTA Y SIETE AL CIENTO CINCUENTA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL TRECE, SE FIRMO LA **RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DARIA REBOLLAR MUÑOZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSE BELEM SOTO SANCHEZ EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ELIZABETH SOTO REBOLLAR, HORTENSIA SOTO REBOLLAR, ENEYDA SOTO REBOLLAR Y ELIUD SOTO REBOLLAR, EN SU CARACTER DE HEREDEROS, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 24 DE ABRIL DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

2238.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 58,601 del volumen 1,331, de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, las señoras HILDA DIAZ CHAIDEZ y REYNA DIAZ CHAIDEZ, en su carácter de únicas y universales herederas, la primera de las nombradas además en su calidad de albacea, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO CHAIDEZ ALARCON, en la que aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora HILDA DIAZ CHAIDEZ aceptó, protestó y se le tuvo por discernido el cargo de albacea conferido, con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

602-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes del señor FACUNDO AVILA URQUIZA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

602-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en Calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAVIER ROSARIO FUENTES MELO**, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

602-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** DE FECHA **VEINTICUATRO DE MAYO** DEL AÑO **2014**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES EDUARDO BAEZ MACIAS, EDUARDO BAEZ RUBI Y LINDA BAEZ RUBI, **R A D I C A R O N** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ELADIA AIDA RUBI GONZALEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO EL ACTA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITAN EL ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 178
 DEL ESTADO DE MEXICO.

602-A1.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO

DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 65784 SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN: 894 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, FOLIO NUMERO: 001-003 CERO CERO UNO AL CERO CERO TRES, DE FECHA VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVO A CABO LA **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO HERNANDEZ BOBADILLA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES AMELIA ROBLES LOPEZ EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ROGELIO HERNANDEZ ROBLES, CARLOS HERNANDEZ ROBLES Y CESAR HERNANDEZ ROBLES, EN SU CARACTER DE HEREDEROS, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.**

TOLUCA, MEX., A 24 DE ABRIL DEL 2014.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
 RUBRICA.

2239.-2 y 11 junio.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**
"E D I C T O"

C. EDGAR ALVAREZ SERVIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 19, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 6, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO AMPLIACION COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE LLUVIA, AL SURESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 22, AL NORESTE: EN 15.34 METROS CON LOTE 5, AL SUROESTE: EN 15.34 METROS CON LOTE 7, CON UNA SUPERFICIE DE 122.72 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 23 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

630-A1.-6. 11 y 16 junio.